



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 25 de septiembre de 2023. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2017-00258 informando que el ejecutante allegó memorial donde solicitó la terminación del proceso. Sírvase proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ

Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 7 de noviembre de 2023

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se observa que el ejecutante allegó memorial, mediante el cual manifestó que no desea continuar con el trámite del proceso, en razón a que el ejecutado falleció y no conoce herederos del causante.

Así las cosas, no queda más que acceder a lo solicitado por la parte ejecutante y disponer la terminación de la presenta acción ejecutiva conforme lo normado en el artículo 461 del CGP.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones del proceso ejecutivo en los términos elevados por la parte ejecutante.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, por secretaría elabórense los oficios a las entidades correspondientes indicando lo aquí enunciado.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 062 del 8 de noviembre de 2023. Fijar virtualmente

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Firmado Por:
Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Teléfono 604 353 2666 ext. 705 03 - WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab3c9d83edd5336b8c89f880d7067e293a10b79ee3e0554c50c1c9e7e912b8f0**

Documento generado en 07/11/2023 01:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>